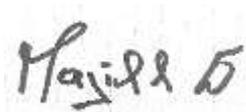


INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 11 de octubre del año en curso, se nombró al Dr. **JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE** en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora **YAQUELINE QUIROZ LEÓN**, en este proceso, para proveer

Manizales, ocho (08) de noviembre de 2021



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 1700131100042021-00231-00
INTER. 01091

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno

Por auto del auto del 11 de octubre del año en curso, se nombró al Dr. **JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE** en el cargo de CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada señora **YAQUELINE QUIROZ LEÓN**.

Dentro del término otorgado, dicho togado allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de

este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de curador Ad-Litem al Dr. **JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE**, para que represente a la demandada señora **YAQUELINE QUIROZ LEÓN**, en este proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** promovida a través de apoderado judicial, por la señora **CECILIA LEÓN SALAZAR**, en frente de la señora **YAQUELINE QUIROZ LEÓN**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

162ce8efdf1390a73039c6866aad096a8790c13a3b6ad2e46176d21627694a8

Documento generado en 08/11/2021 04:53:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>